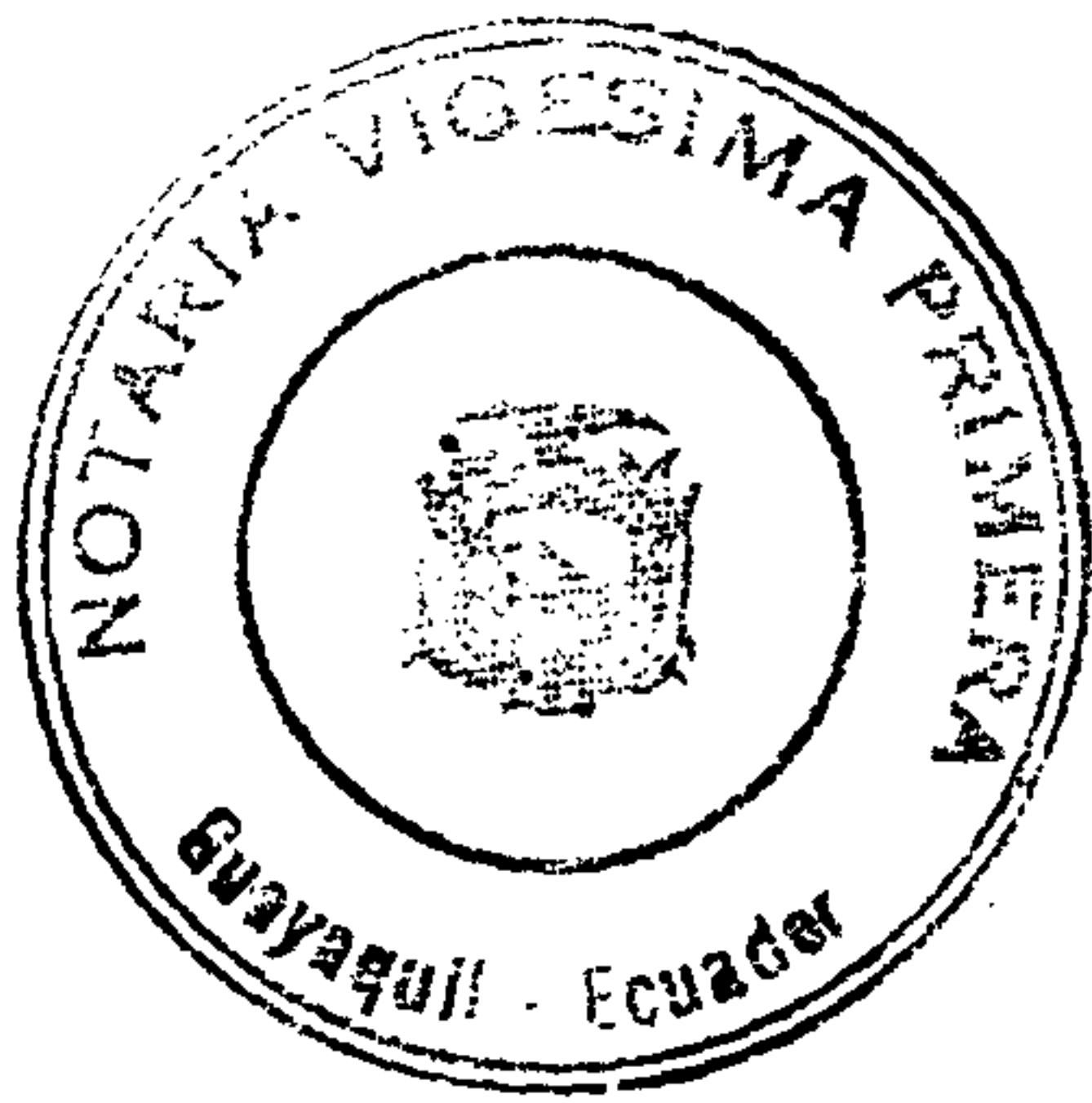


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

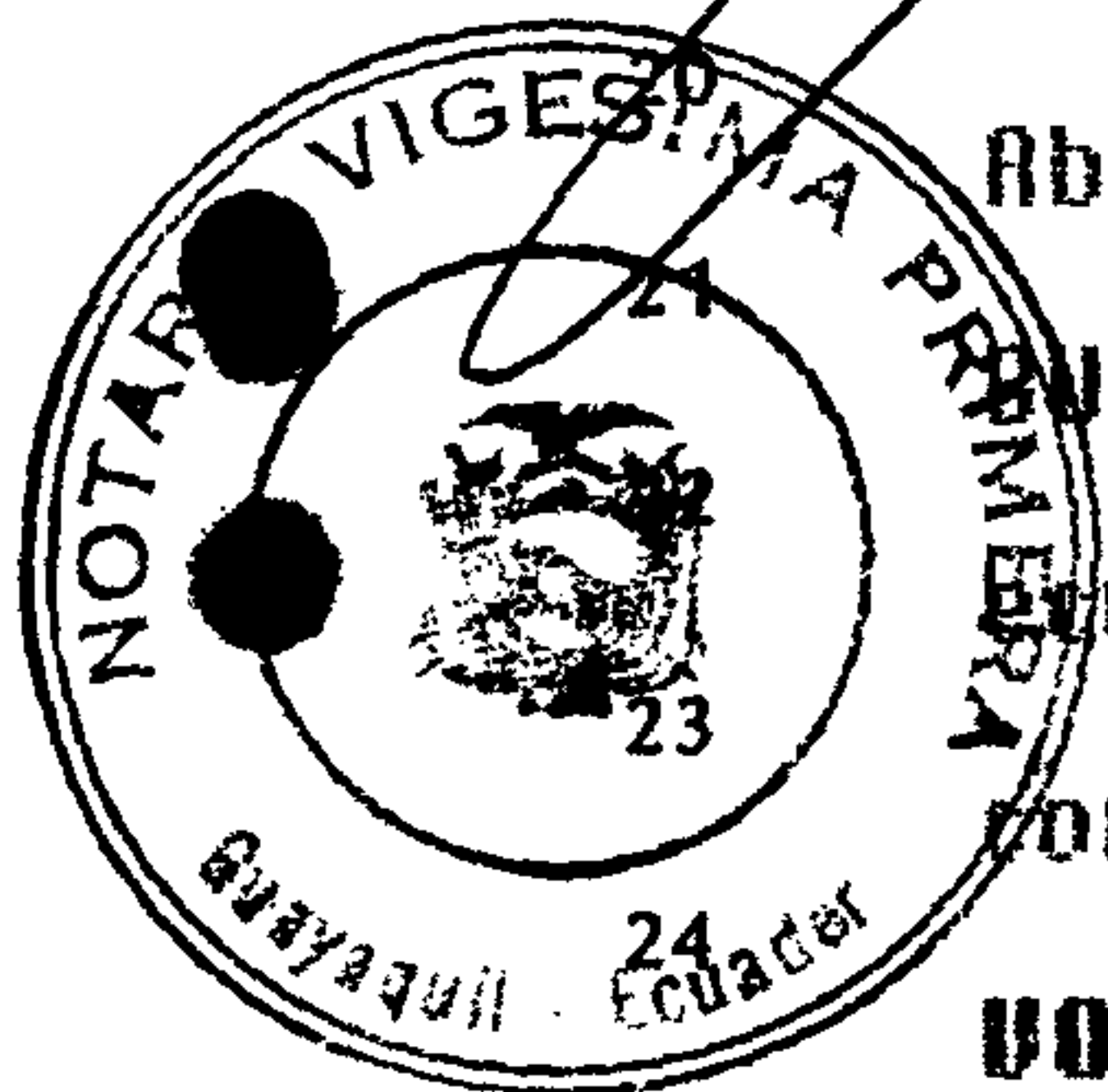
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



000000 2

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA " PASSIONES " S.A.-.-.-.-.
(POR S/. 2'000.000,00).-.-.-.-.-.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintinueve de mayo de mil novecientos
ochenta y nueve, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario
Digesimo Primero de este cantón, los comparecientes señores **ELDA**
ACOSTA MONTALVAN DE MONTALVAN, casada, empleada, Abogado **ENRIQUE**
TORBAY LECARO, casado, **JOSE SANTANDER ULLORA**, casado, empleado,
LUIS SANTOS BURGOS, soltero, empleado; y, **EDUARDO SANTOS**
BURGOS, casado, empleado, los comparecientes ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
por sus propios como ya queda indicado con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
siguiente.- **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:-** Sirvase incorporar en el
Registro a su cargo, una Escritura de Constitución de Compañía
Anónima que celebran **ELDA ACOSTA MONTALVAN DE MONTALVAN**,
Abogado **ENRIQUE TORBAY LECARO**, **JOSE SANTANDER ULLORA**, **LUIS SANTOS**
BURGOS; y, **EDUARDO SANTOS BURGOS**, los constituyentes son
ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: DECLARACION DE**
VOLUNTAD.- Los intervinientes declaran que es voluntad constituir
como efectivamente constituyen mediante el presente
instrumento, una compañía anónima que se regirá por la Ley de
Compañías, las demás normas aplicables del derecho ecuatoriano y
los estatutos sociales que más adelante se incluyen.- **SEGUNDA:**



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PASSIONES S. A.- CAPITULO**PRIMERO: DENOMINACION PLAZO, DOMICILIO, NACIONALIDAD****Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:** La denominación de la compañía es **PASSIONES S. A.** - **ARTICULO SEGUNDO:** El plazo deduración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.-**ARTICULO TERCERO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquierotro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO:** LaCompañía es de nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO:** La

Compañía se dedicará a la Importación, exportación, compra, venta, representación, consignación, distribución y comercialización de

tejidos, fibras, hilados, ropas, y rendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, calzados y las materias primas que la componen.

También se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, baterías ya

sean nuevas, usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo automotores. Importación,

compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,

administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de

productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmécanica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales

y agrícolas. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomesticos y materiales de construcción. También se

dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o

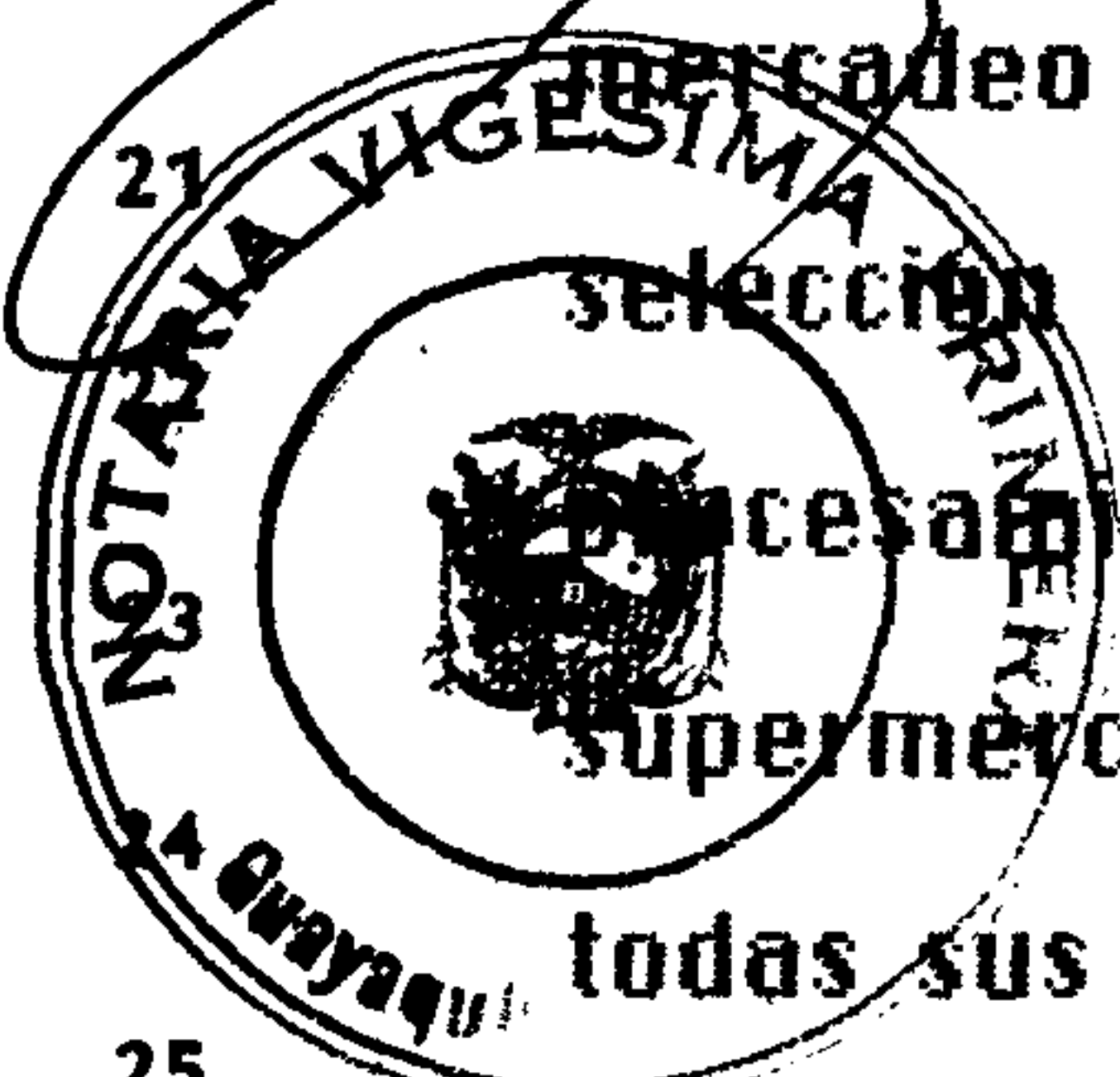
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos,
2 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,
3 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
4 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos
5 de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
6 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
7 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
8 instrumentos de música, madera joyas y artículos conexos en la rama
9 de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
10 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
11 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos,
12 para la rama vegetariana, y/o humanas, profiláctica o curativas en
13 todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la
14 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
15 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de
16 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
17 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía
18 también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
19 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
20 mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la
21 selección y evaluación de personal, servicios de computación y
22 procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de
23 supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en
24 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
25 ganado mayor y menor, así mismo podrá importar ganado y productos
26 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
27 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá
28 por objeto dedicarse a la comercialización de larvas de camarones y



1 otras especies bioacuáticas . También tendrá por objeto
2 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
3 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
4 personas naturales y/o jurídicas. También se dedicará a la
5 compraventa, permuta, y disposición por cuenta propia de acciones de
6 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.
7 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante
8 la instalación y administración de agencias de viajes, moteles,
9 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
10 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de
11 juegos de azar y recreativo. Para cumplir con su objeto social
12 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
13 y que tengan relación con el mismo .- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

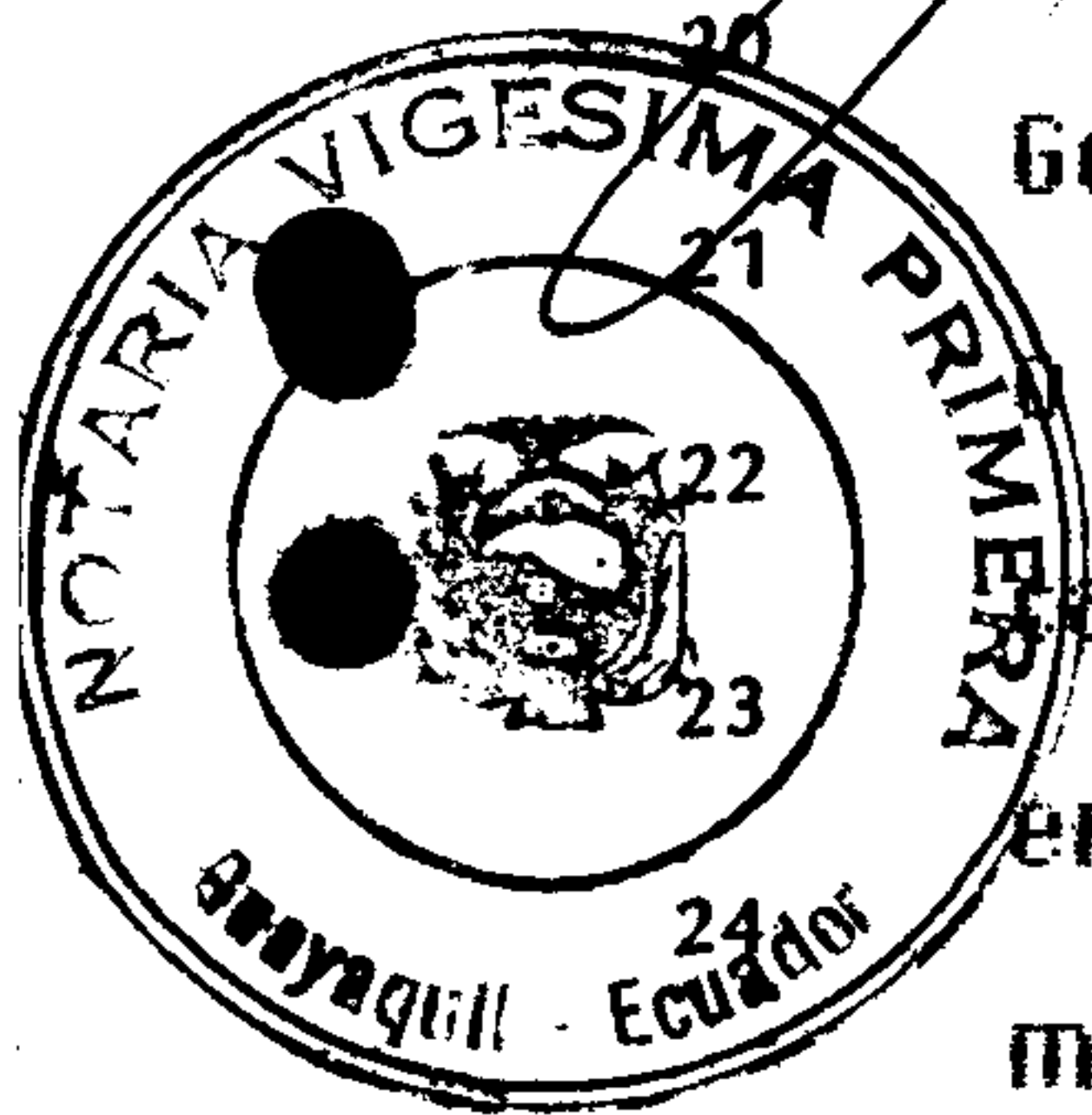
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO:** El capital es de DOS
15 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y
16 nominativas de un mil sucres cada una, enumeradas del cero cero
17 cero uno al dos mil.- Se podrán emitir título separados por cada acción
18 o título representativo de varias acciones. Las acciones darán derecho
19 al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada
20 del capital a la fecha del correspondiente reparto.-**ARTICULO SEPTIMO:**

21 Son derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados en el
22 artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio de
23 los demás señalados en la ley o en los Estatutos. Tendrán derecho
24 a voto en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de
25 sus acciones. A cada acción liberada le corresponde un voto.-

26 **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTA-**
27 **CION LEGAL.- ARTICULO OCTAVO:** El Gobierno corresponde a la Junta
28 General, la que conformada por los accionistas legalmente convocados

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Sus principales
2 atribuciones y deberes son los señalados en el artículo doscientos
3 setenta y tres de la Ley de Compañías. Podrá también conocer y
4 resolver cualquier asunto no contemplado en los estatutos, y tomará
5 en cada caso las acciones que juzgue más convenientes para los
6 intereses sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen
7 de los bienes inmuebles de la sociedad .- **ARTICULO NOVENO:-** Las
8 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias .- Las Primeras
9 serán convocadas por el Gerente General y se reunirán por lo menos
10 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación
11 del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el
12 balance anual, el estado de resultados y los informes de los
13 Administradores y Comisarios, y conocer la propuesta de distribución
14 de beneficios sociales en caso de haberlos .- No podrán aprobarse el
15 balance y las cuentas si no fueren precedidos por el informe de los
16 Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la retribución de los
17 administradores, comisarios e integrantes de los organismos de
18 administración y fiscalización cuando corresponda. Las Juntas
19 Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el
20 Gerente General, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del
21 los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del
22 capital social.- La convocatoria se efectuará en la forma determinada
23 en el artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y
24 mediante carta circular enviada por el Gerente General.- La Junta
25 General podrá además ser Universal, cuando se celebre de acuerdo con
26 lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la ley.- **ARTICULO**
27 **DECIMO:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el
28 voto favorable de más de la mitad del capital pagado concurrente a



000000

la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO** : Las Juntas Generales serán
presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como
Secretario, el Gerente General de la misma. A falta de uno u otro, o de
ambos, presidirá y actuará en la Secretaría, el accionista que para el
efecto elijan los concurrentes. Las Actas se llevarán en hojas
mecanografiadas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**: La administración de
la Compañía, corresponde al presidente y al Gerente General y a los
Gerentes, quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que más
adelante se indican. **ARTICULO DECIMO TERCERO**: Son atribuciones del
Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir
los Estatutos; c) Subrogar al Gerente General en ausencia de este; d)
Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o Títulos
definitivos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**: Son atribuciones del Gerente
General: a) Convocar y actuar como Secretario de las Juntas Generales;
b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Ejercer la representación
Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; d) Administrar con poder
amplio general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes,
instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de
ellas, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
señaladas en los estatutos; e) Dictar el presupuesto para gastos
generales y pagos de sueldos a empleados y obreros; f) Manejar los
fondos de la sociedad bajo su responsabilidad: abrir y manejar cuentas
corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados
con el objeto de la sociedad; efectuar toda clase de operaciones
bancarias y mercantiles, que no esten reservados por estos estatutos
a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y letras de cambios y en
general, todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;



FILANBANCO

ECUADOR

Nº 1258

000000 5

Gquil., Mayo 24 de 19 89

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ELDA ACOSTA MONTALVAN DE MONTALVAN	S/. 100.000,00
AB. ENRIQUE TORBAY LECARO	100.000,00
JOSE SANTANDER ULLOA	100.000,00
LUIS SANTOS BURGOS	100.000,00
EDUARDO SANTOS BURGOS	100.000,00

TOTAL

S/. 500.000,00

=====

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PASSIONES S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

h) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa las formalidades de Ley, contratar a nombre de la compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne ; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias ; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el Balance y el proyecto de reparto de utilidades.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General podrá designar uno o más Gerentes, señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la representación legal .- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El presidente, el Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en sus cargos.- **CAPITULO CUARTO: BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACION:- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-**El ejercicio economico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. EL Gerente General presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e informe de la administración .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades liquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago de dividendos prescribe en cinco años **ARTICULO VIGESIMO:** La Junta



00000

General designará un Comisario Titular y un Suplente y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán dos

años en sus cargos.- **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

ARTICULO DIGESIMO PRIMERO: Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social; c) La fusión o absorción con otra o por otra Compañía; d) El acuerdo de los socios o de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la Compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía.- **ARTICULO DIGESIMO SEGUNDO:-** El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL :-**

El Capital Social de **PASSIONES S.A.**, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **ELDA ACOSTA MONTALVAN DE MONTALVAN**, suscribe Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga la suma de cien mil sucres; Abogado **ENRIQUE TORBAY LECARD**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga la suma de cien mil sucres; **JOSE SANTANDER ULLOR**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga la suma de cien mil sucres; **LUIS SANTOS BURGOS**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga la suma de cien mil sucres; y, **EDUARDO SANTOS BURGOS**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres y paga la suma de cien mil sucres.- Las acciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento cada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

D. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

una de ellas, conforme consta del certificado bancario de integración de capital extendido a nombre de **PASIONES S. A.**, el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura, habiendo acordado pagar el saldo del capital en numerario en el plazo de doce meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Queda autorizado el Abogado Enrique Tobay Lecaro, para realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo.-Sírvasse Usted señor Notario cumplir con las formalidades de Ley para la perfecta validez de esta escritura.-f) Ilegible.-Abogado **ENRIQUE TOBAY LECARO** .-Registro número setecientos treinta y nueve.-Guayaquil".-(Hasta aqui la Minuta).- Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.-Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley . Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes , quienes las aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



E. Acosta
ELDA ACOSTA, MONTALVAN DE MONTALVAN

Ced. U. No. 1302176431

Cert. de Not. No. 003-100

Enrique Tobay Lecaro
AB. ENRIQUE TOBAY LECARO

Ced. U. No. 0900235588

Cert. de Not. No. 372-113 Otor-

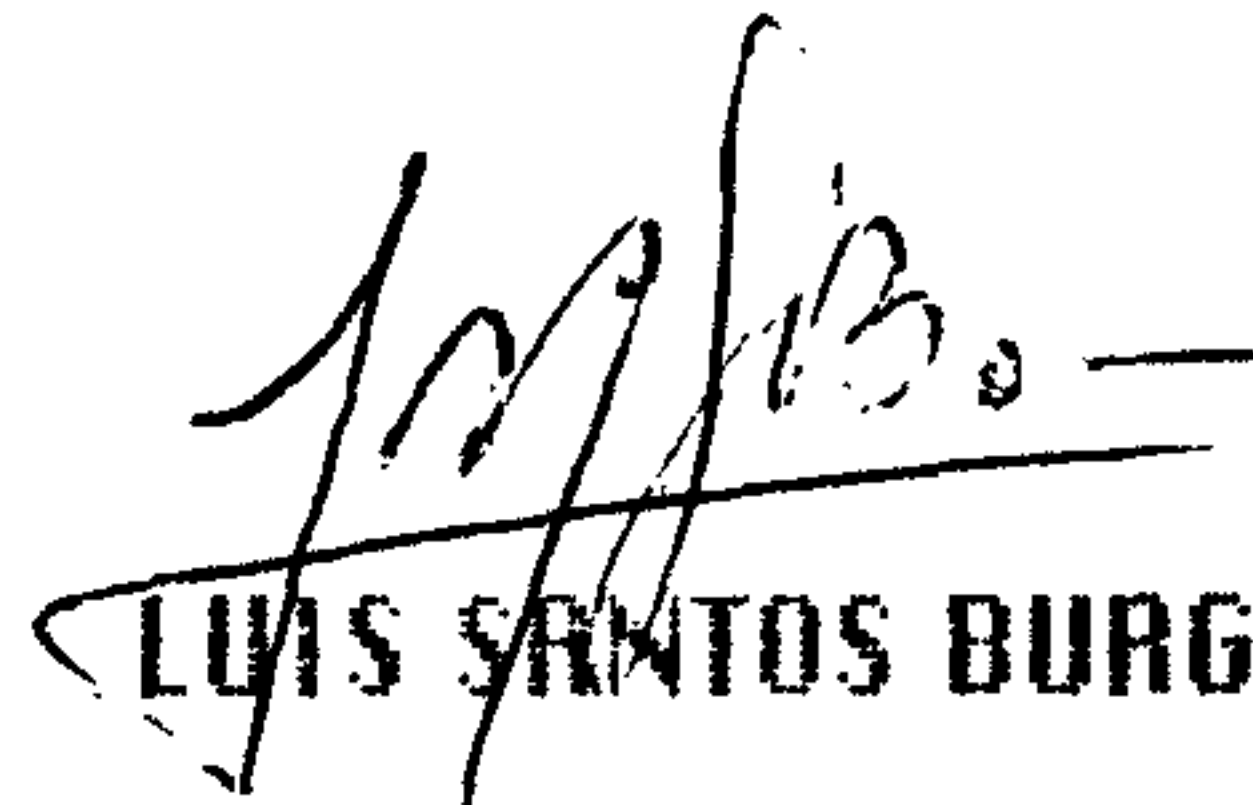
000000

gantes.-


JOSE SANTANDER ULLOA

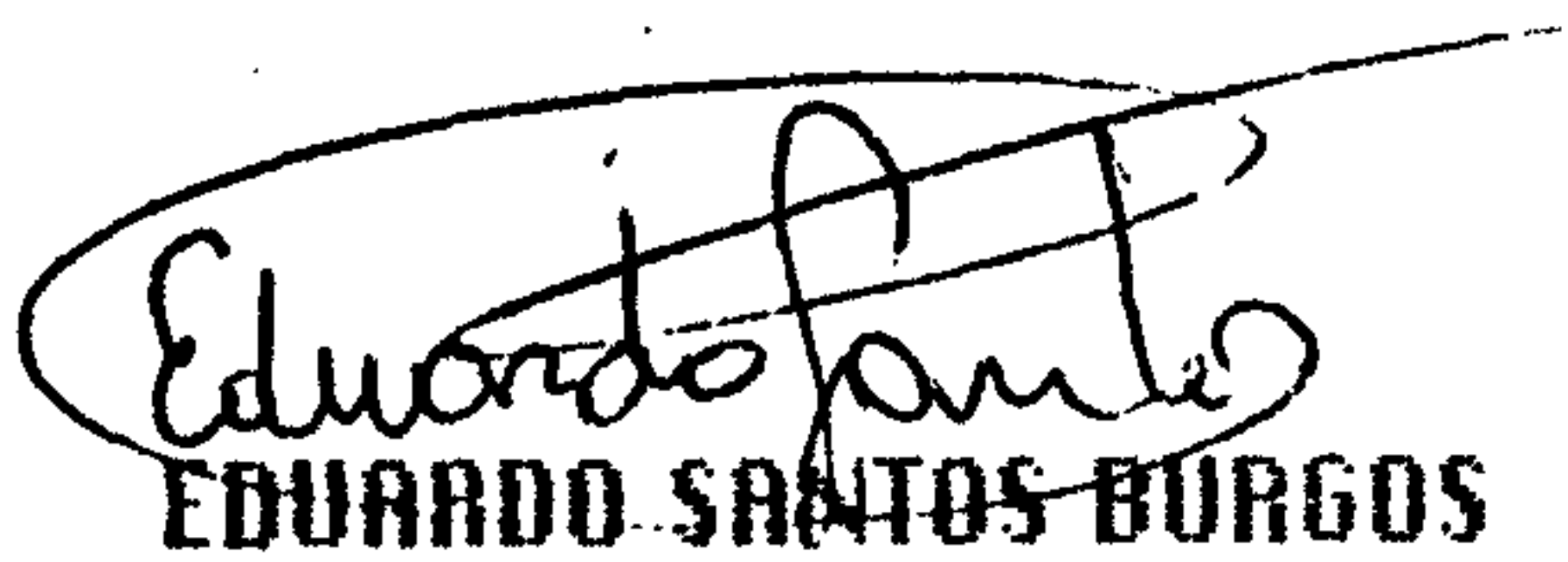
Ced. U. No. 0900649625

Cert. de Dot. No. 381-177


LUIS SANTOS BURGOS

Ced. U. No. 0910053230

Cert. de Dot. No. 235-161

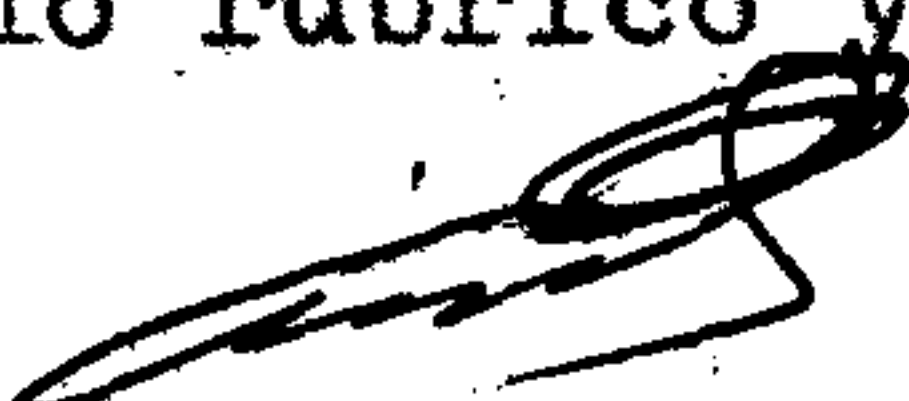

EDUARDO SANTOS BURGOS

Ced. U. No. 0905971271

Cert. de Dot. No. 616-066


MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 89-2-1-1-04413, dictada por el Subintendente de Derecho
3 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil encargado, el 29 de
4 Junio de 1.989, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicho
5 Resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
6 DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PASSIONES S. A., otorgada ante mí, el
7 29 de Mayo de 1.989.- Guayaquil, cuatro de Julio de mil novecientos ochenta
8 y nueve.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



15 **Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado**
16 **en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 - 04413, dictada el 29 de**
17 **Junio de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la**
18 **Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, fue inscrita esta**
19 **escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "PASSIONES**
20 **S. A.", de folios 27.343 a 27.354, número 7.907 del Registro Mercantil**
21 **y anotada bajo el número 11.035 del Repertorio.- Guayaquil, días de**
22 **Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

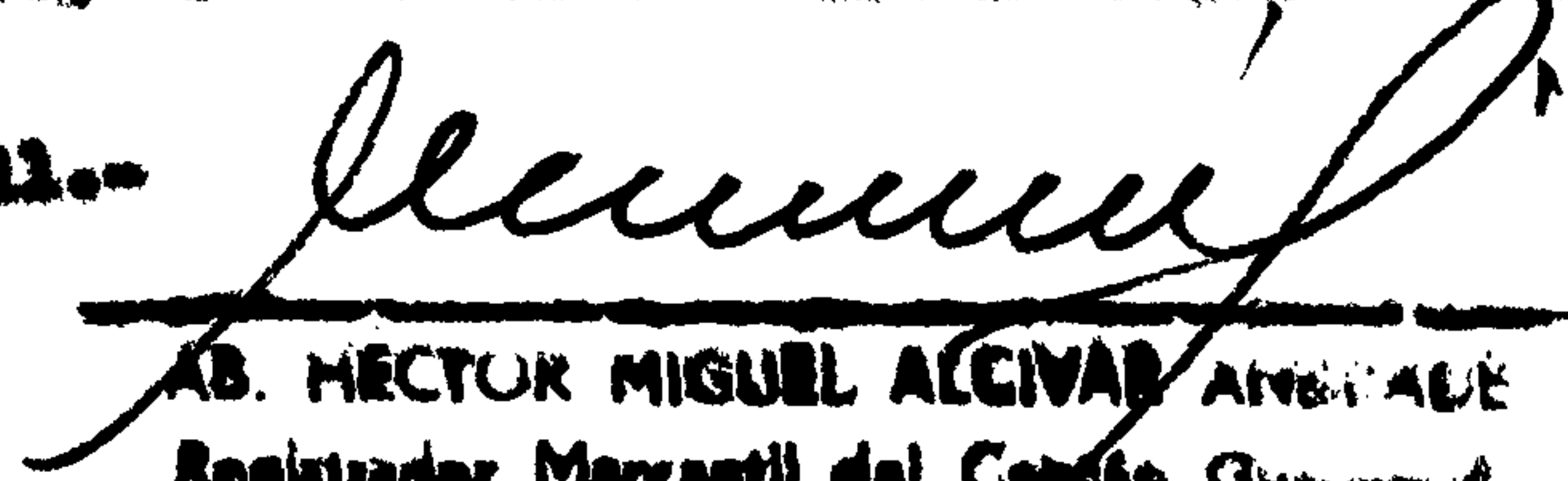
25 *[Firma]*
26 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
27 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

28 **Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica**
de la presente escritura pública, en cumplimiento de Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la R.,

1 pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

2 Guayaquil, días de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador

3 Mercantil.-

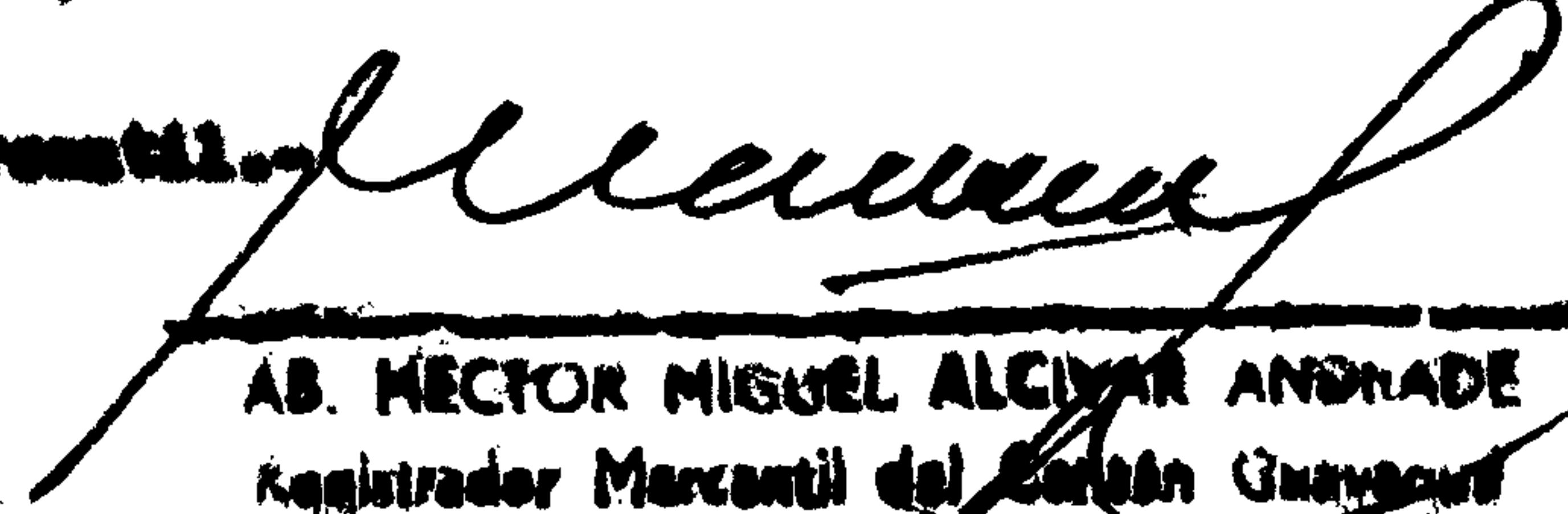
4 
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 Certifico : que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación

8 de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a " PASAJES

9 S. A. ".- Guayaquil, días de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

10 El Registrador Mercantil.-

11 
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000020

SC -DA -SG- 012407

Guayaquil, 03 11 73

Señor

GERENTE DE FILINBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

PASIONES S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

CU
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.